DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "ASISTENCIA TÉCNICA, PEDAGÓGICA Y DE PROSPECCIÓN EN MATERIA DE APRENDIZAJE PARA EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" LOTE 2 SERVICIO DE ASESORAMIENTO PEDAGÓGICO Y APOYO PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE CONTENIDOS PARA EL IAAP (EXPEDIENTE 2024/660502)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Loaiza García, en su calidad de Director del Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) de la Junta de Andalucía, con NIF Q-9150007-D, actuando en nombre y representación del mismo y en virtud del artículo 12 apartado g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009.

De otra parte, D. Antonio Marín Pastor, con D.N.I. n.º ●●.●60.14●●, actuando en nombre y representación de la empresa BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.U., con N.I.F. n.º B83603191, en calidad de apoderado por tiempo indefinido, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid Dª. María del Rosario Algora Wesolowski, mediante escritura de fecha 14 de diciembre de 2012, bajo el n.º 1.219 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 27 de febrero de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública de fecha 18 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fechas 10 de octubre de 2024 (Informe n.º AJ-CJALF 2024/105) y 19 de noviembre de 2024 (Informe n.º AJ-CJALF 2024/128).

TERCERO.- Con fecha 26 de noviembre de 2024, la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía contabilizó la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de noviembre de 2024, por importe de cuatrocientos veintiún mil ciento sesenta y seis euros con treinta y cinco céntimos (421.166,35 €), Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (PdC) y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el día 28 de noviembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato correspondiente al Lote 2 fue efectuada por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, de fecha 1 de abril de 2025, a la empresa BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.U.

SÉPTIMO.- La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía con fecha 22 de abril de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Antonio Marín Pastor, en nombre y representación de la empresa contratista BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.U. se compromete a la realización del contrato de servicios de "Asistencia técnica, pedagógica y de prospección en materia de aprendizaje para el Instituto Andaluz de Administración Pública" Lote 2 Servicio de asesoramiento pedagógico y apoyo para el diseño, producción y digitalización de contenidos para el IAAP (expediente 2024/660502), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Mejoras: Personal que desarrolla el Proyecto:

1. Bolsa de horas de dedicación en equipo:

Especialista en espacios virtuales colaborativos (Área 4 G. profesional B – Nivel 1)= 250 horas.
Consultor/a especialista en medios digitales/producción audiovisual (Área 4 G profesional B – Nivel 1)= 250 horas.
Diseñador/a Gráfico. (Área 4 G. profesional B – Nivel 1)=500 horas.

2. Mayor experiencia laboral especifica de la materia objeto del contrato del personal del equipo técnico (no computa la persona responsable del equipo), a partir de lo exigido en el PPT (3 años):

Perfil 1 equipo de trabajo 6 años.
Perfil 2 equipo de trabajo 6 años.
Perfil 3 equipo de trabajo 6 años.

3. Mayor experiencia laboral de la persona responsable de la Asistencia Técnica en las materias objeto del contrato a partir de lo exigido en el apartado de la solvencia técnica (3 años):
Responsable del proyecto 5 años.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP que son las siguientes:

1. Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, conforme a la Guía de recomendaciones para la aplicación del enfoque de género en las actividades formativas del IAAP.
2. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
3. En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar, todos los datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.
4. Dado que el propio artículo 202.1 de la LCSP establece que en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, se establece la siguiente condición especial:
Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales (artículo 122.2 de la LCSP).
a) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el ultimo párrafo del apartado 1 del articulo 202 de la LCSP.

SEGUNDA.- Precio, régimen de pago y revisión de precios

El precio del contrato correspondiente al Lote 2 es de ciento treinta y seis mil veintidós euros con cuarenta céntimos (136.022,40 €), IVA excluido, al que le corresponde en concepto de IVA un importe de veintiocho mil quinientos sesenta y cuatro euros con setenta céntimos (28.564,70 €), siendo el importe total de adjudicación del contrato de ciento sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete euros con diez céntimos (164.587,10 €), IVA incluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Posición Presupuestaria	Importe
2025	2231180000/G/12B/22604/00 S0007	82.293,55 €
2026	2231180000/G/12B/22604/00 S0007	82.293,55 €
Total		**164.587,10 €**

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato correspondiente al Lote 2 no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato correspondiente al Lote 2 es de 12 meses, iniciándose el día 1 de mayo de 2025 y finalizando el día 30 de abril de 2026.

El contrato correspondiente al Lote 2 podrá ser objeto de hasta 4 prórrogas, por un período máximo de 12 meses cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato correspondiente al Lote 2, la empresa contratista, BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.U., ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 12 de marzo de 2025, una garantía definitiva por importe de nueve mil doscientos sesenta y dos euros con ochenta y siete céntimos (9.262.87 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito CAJAVAL EH4195 2025/500418, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato correspondiente al Lote 2 es de 2 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato correspondiente al Lote 2 podrán ser cedidos por la empresa contratista BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.U. a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

La empresa contratista BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.U. podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato correspondiente al Lote 2 puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato correspondiente al Lote 2 se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.U. con sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato correspondiente al Lote 2 se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato correspondiente al Lote 2 las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato correspondiente al Lote 2, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa contratista BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.U. haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

La empresa contratista BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.U. debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato correspondiente al Lote 2, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.U. tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato correspondiente al Lote 2 es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, el PCAP y el de PPT, la oferta completa y el presente contrato correspondiente al Lote 2, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato correspondiente al Lote 2 supone la conformidad de la empresa contratista BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.U. con el PCAP y el PPT reguladores del mismo.

Asimismo, la empresa contratista BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.U. se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato correspondiente al Lote 2 es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato correspondiente al Lote 2 mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DIRECTOR	BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.
Fdo.: José Loaiza García.	Fdo.: Antonio Marín Pastor.